



Radicación N°. 11001310503120240017600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber estudiado el recurso de apelación instaurado por los apoderados judiciales de las demandadas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la decisión proferida por el H. Superior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Superior en decisión del 04 de marzo del 2025.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en primera instancia la suma de \$ 650.000; monto a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de la parte demandante **ÁNGEL MARÍA JIMÉNEZ PARRA** y de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**; lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en segunda instancia la suma de \$ 1.423.500; monto a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de la parte demandante **ÁNGEL MARÍA JIMÉNEZ PARRA**; lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de mayo del 2025, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 079


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f2822eef3fbb63c25ace52885a9411d71c3b038cee480b3c2dd5f9b6628cd51

Documento generado en 26/05/2025 08:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>